

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Rivera de la Cruz y Beatriz Pino Ocampo, diputadas del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la sentencia del Tribunal Supremo en relación a la regasificadora de Mugardos.

Congreso de los Diputados, 22 de julio de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de julio de 2016, la Asesoría Jurídica del Comité Ciudadano de Emergencia de Reganosa presentó, ante el Tribunal Supremo, el Recurso Contencioso Administrativo, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de mayo de 2016, por el que se declaraban excluidos del trámite de evaluación de impacto ambiental a los proyectos de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en Mugardos, A Coruña.

El Tribunal Supremo estimó este recurso, en el que se pedía la anulación del Plan de Emergencia Exterior de la planta de Regasificadora del Noroeste, S. A. (Reganosa) ubicada en Punta Promontoiro (Mugardos-A Coruña), así como del Real Decreto 144/2007, de 9 de julio, de la Xunta de Galicia, por el que se aprobó.

Así, en la Sentencia 1966/2016 con fecha del pasado 26 de julio de 2016, la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictaminado «Declarar la nulidad del Acuerdo del Consejo de Ministros recurrido y de todos aquellos actos que tuvieran causa en el Acuerdo declarado nulo, incluyendo cualesquiera autorizaciones que le hayan sido otorgadas a Reganosa con base en el Acuerdo del Consejo de Ministros y, en consecuencia, sin haber superado la correspondiente evaluación ambiental, en la que se debe incluir en todo caso la alternativa 0, esto es la paralización inmediata de la planta como consecuencia de las Sentencias de 28 de marzo y de 25 de abril de 2016, que declararon nulas las autorizaciones previa y de construcción de la instalación de Reganosa, y ordenar de manera inmediata y expresa la paralización de la actividad en la planta de regasificación».

El Tribunal Supremo apunta en esta nueva sentencia que para realizar un plan de emergencia exterior con un mínimo de eficacia, se ha de tener en cuenta el emplazamiento o ubicación de la instalación, cuyos riesgos se trata de prevenir.

Además, la sentencia del Tribunal Supremo incide en que el plan de emergencia debe ser anulado «si no se conoce el lugar del emplazamiento de la instalación». Por todo ello deja claro, en varias ocasiones a lo largo del escrito, que «hasta que no se determine un nuevo planeamiento urbanístico, no es posible aprobar un eficaz plan de emergencia».

Esta sentencia ha quedado reforzada con la reciente pronunciación del Tribunal Supremo, que en una nueva sentencia del 17 de julio, ha estimado parcialmente el recurso que presentó la Plataforma de Vecinos de la Parroquia de Mehá contra el acuerdo del Ejecutivo Popular "por el que se declaraban excluidos del trámite de evaluación de impacto ambiental los proyectos de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado en Mugarodos" aunque "rechaza la petición de los recurrentes de que se declararan también nulos todos aquellos actos y autorizaciones derivados del mismo".

De hecho, la reciente sentencia señala que no le compete anular el funcionamiento de la regasificadora "porque del único acto del que hay constancia es el que concede la autorización administrativa y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Mugarodos, y está recurrido por la misma asociación y pendiente de sentencia" en este caso, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

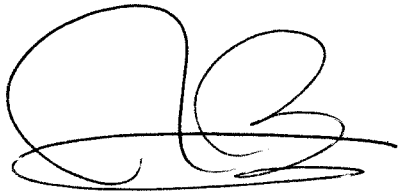
Desde Ciudadanos ya se denunció la arbitrariedad con la que actuó el Gobierno de entonces al excluir del trámite de evaluación de impacto ambiental a los proyectos de autorización de la planta regasificadora tras las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

Asimismo, se vino reclamando una relocalización de la infraestructura situándola en el Puerto Exterior, su ubicación natural.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué valoración hace el Gobierno de la reciente sentencia sobre la regasificadora de Mugarodos?
2. ¿Qué valoración realiza sobre el conjunto del proceso de aprobación de puesta en marcha de esta infraestructura?

3. ¿Cómo valora las anteriores sentencias?
4. ¿Qué medidas plantea el Gobierno a tenor de las sucesivas sentencias?



Marta Rivera de la Cruz
Diputada por A Coruña



Beatriz Pino Ocampo
Diputada por Pontevedra

Grupo Parlamentario Ciudadanos